

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, á 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS LUNES.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.) Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 9 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 Febrero 1891).

SECCIÓN CUARTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

La recaudación del tercer trimestre de las contribuciones territorial é industrial tendrá efecto en los pueblos que á continuación se expresan y en los días del mes actual que á cada uno se señala.

PUEBLOS.

DÍAS.

Partido de Calatayud.

Tiarga..... 21 y 22

Partido de Ejea.

Ardisa..... 23 y 24

El Frago..... 20 y 21

Zaragoza 18 de Febrero de 1891.—El Administrador, Ramón Salazar.

SECCIÓN QUINTA.

ALCALDIA DE LA S. H. Y M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Conforme á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en 1.º del mes de Abril próximo corresponde exhumar los restos de los cadáveres inhumados en nicho, en el quinquenio de 1844 á 1848, ambos inclusive, que hasta aquella fecha no hubiesen sido renovados.

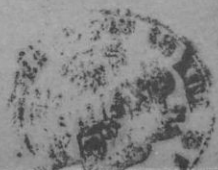
Y se anuncia al público para que hasta el expresado día 1.º de Abril del corriente año puedan los interesados, si gustan, hacer la renovación, mediante la entrega en la Depositaria municipal de 55 pesetas, que podrán satisfacer en dos plazos, el primero de 30 pesetas y el segundo de 25 pesetas, precisamente dentro del plazo de seis meses, á contar desde la fecha del pago del primero; pues pasado dicho término sin haber abonado el total de la renovación, ésta quedará nula de hecho.

Zaragoza 4 de Febrero de 1891.—Leopoldo Anglés.

SECCIÓN SEXTA.

D. Leopoldo Camón, Secretario del Ayuntamiento y Junta municipal de Figueruelas:

Certifico: Que en sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo con fecha 29 de Enero último para aprobar el presupuesto adicional del año económico actual para cubrir el déficit resultante en



el mismo, tomó el acuerdo que es del tenor siguiente:

«Discutido ampliamente este asunto, la Junta acordó por unanimidad proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de paja y leña de todas clases que se haga en esta localidad durante el ejercicio del presente presupuesto, cuyos artículos consienten el gravamen de seis milésimas de peseta por cada kilogramo que desde luego señala dicha Corporación con respecto á la paja sin que este tipo exceda del 25 por 100 del precio medio que tiene dicha especie en esta población, lo cual está en armonía con lo que prescribe la regla primera del art. 139 de la ley Municipal vigente y demás órdenes posteriores, calculando la Junta un consumo de 42.000 kilogramos de paja, que producirán 252 pesetas, y el de cinco milésimas de peseta por cada un kilogramo de leña, cuyo tipo tampoco excederá del 25 por 100 del precio de la localidad, y calculando la Junta un consumo de 51.400 kilogramos da un rendimiento de 257 pesetas, que sumadas con las 252 pesetas de la paja, producen 509 pesetas, cantidad igual á la que aparece como déficit, con la diferencia en menos de tres céntimos, y con la cual quedará extinguida.

Se dispuso, por último, que el presente acuerdo se fije al público por espacio de 10 días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden de 3 de Agosto de 1878, y una vez transcurrido este plazo se remitan al excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia los documentos señalados en la regla cuarta de dicha disposición.»

Así resulta del particular á que me refiero con relación al acuerdo antes nombrado. Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente certificación, autorizada con el V.^o B.^o del Sr. Alcalde, en Figueruelas á 13 de Febrero de 1891.—V.^o B.^o—El Alcalde ejerciente, Cecilio Bertal.—Leopoldo Camón.

Las altas y bajas por territorial de este pueblo para 1891-92, tendrán lugar con documento público hasta fin del corriente mes.

Urrea de Jalón 12 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Isidoro Trasobares.

El repartimiento de consumos y líquidos de este pueblo del actual ejercicio, estará de manifiesto, por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que hagan las reclamaciones que se crean con derecho.

Urrea de Jalón 12 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Isidoro Trasobares.

Acordado por el Ayuntamiento, en unión de la Junta municipal, la construcción de un Cementerio, porque el que hoy existe no reúne las condiciones higiénicas necesarias, con capital que la Corporación posee procedente de propios vencidos, se ha formado el oportuno expediente en solicitud de autorización para la ejecución de dicha obra, el cual estará de manifiesto en la Secretaría del Ayunta-

miento por término de 10 días, para oír las reclamaciones que se presentaren.

El Burgo de Ebro 17 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Vicente Tormo.—El Secretario, P. S. M., Francisco Herrero.

El presupuesto adicional y el refundido al ordinario de 1890-91, y las liquidaciones y cuentas municipales del ejercicio de 1889-90, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra los citados documentos.

En los mismos días, y horas de despacho, se admitirán igualmente las altas y bajas que hayan de servir para la formación del apéndice al amillaramiento del año económico de 1891-92, previa la presentación de los documentos legales prevenidos en el vigente reglamento.

Boquiñeni 16 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Pablo Blasco.

Las cuentas municipales del ejercicio de 1889-90 se hallarán de manifiesto al público por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Gallocanta 15 de Febrero de 1891.—El Alcalde, Basilio Vallestín.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de requerimiento y citación de remate.

Conforme lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital en autos ejecutivos instados por el Procurador don Cándido Velez, en nombre de D. Luis Cuartero Navarro, vecino de Fréscano, contra los cónyuges de paradero ignorado D. Manuel Arzac y D.^a Petra Viñau, en reclamación de 11.400 pesetas, en los que por auto de 22 de Enero último se decretó la ejecución por la nombrada cantidad, intereses y costas; con fecha 16 del actual se practicó, sin previo requerimiento á los deudores por desconocerse su domicilio, embargo de cuatro fincas rústicas hipotecadas especialmente á la devolución del crédito reclamado, que se describen en la correspondiente diligencia.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 1.444, en relación con el 1.460 de la ley de Enjuiciamiento civil, se requiere á los nombrados deudores don Manuel Arzac y D.^a Petra Viñau al pago de las cantidades por que se ha despachado la ejecución, y cita de remate, para que en el término de nueve días que se les concede, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen en los autos y se opongan á la ejecución, si les conviniere; apercibidos de que si no lo verifican, á instancia del actor seguirá la ejecución adelante, previa declaración de rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Para que tenga lugar la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la firmo en Zaragoza á 18 de Febrero de 1891.—El Escribano, P. A. de D. L. Lorbés, Licdo. Manuel Serrano.

Belchite.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite;

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Josefa Graells Aniesa y Gregoria Aragüés Graells, sobre desobediencia grave á la Autoridad, se sacan á la venta en pública tercera, doble y simultánea subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en Azuara y sus términos.

De Josefa Graells Aniesa.

1.^a Un campo, regadío, en la Chopera, sito en la partida Calabaza, de 54 áreas y 41 centiáreas; linda por Saliente con Joaquín Aniesa, por M. con rio, por P. con Josefa Graells Aniesa y por N. con acequia; tasado en 625 pesetas.

2.^a Una casa en la calle de San Juan, señalada con el número 3; linda por la derecha entrando con otra de herederos de Joaquín Alcalá, por la izquierda con Mariano Obón, por la espalda con Manuel Herrando y por el frente con dicha calle: tasada en 500 pesetas.

3.^a Una casa y todo lo que haya dentro de ella, sita en la calle del Horno, con todas sus dependencias, entre las cuales se comprende la casita que hay separada de ésta por paredes, que corresponden á aquella, señalada con el núm. 23; linda por la derecha entrando con calle del Medio, por la izquierda con casa de Blas Casamayor y por detrás con la de Manuel Tomás Aniesa: tasada en 5 000 pesetas.

4.^a Y un corral en el Portal de la villa de Azuara, paridera en la actualidad, con cubierto dividido en dos y un sereno dividido en dos; confronta por la derecha de su entrada con era de herederos de Tomás Sebastián, por la izquierda con pajar y herrería de Hilario Luna, por detrás con camino de Letúx y por el frente con acequia del Molino de la Carrasca, mediante la entrada á la paridera: tasado en 750 pesetas.

De Gregoria Aragüés Graells.

1.^a Un campo en la partida llamada Fornillos, de ocho hectáreas, 33 áreas y 75 centiáreas, ó sean 25 yuntas de tierra; linda por N. con campo de Mariano Plón, por S. con tierras de Joaquina Aragüés, por M. con los de Nicolás Aragüés y por P. con campo de los herederos de D. José Floría: tasado en 625 pesetas.

2.^a Un campo en la Balsa del Caballo, de tres hectáreas, 43 áreas, 28 centiáreas, ó sean seis cahices de tierra; confronta por N. con monte común, por O. con camino público, por M. con campo de Pedro Brinquis y por P. con otro de Manuel Tomás: tasado en 315 pesetas.

3.^a Un pajar y era en la Costera; linda por O. con camino, por M. con Antonio Alcalá, por P. con Miguel Baquero y por N. con Pedro Barrera: tasados en 200 pesetas.

4.^a Mitad indivisa de un campo en la Alberca, de 53 áreas y 63 centiáreas, ó sean yunta y media de tierra; linda por O. con otro de Faustino Lorda,

por M. con senda del Medio, por P. con campo de María Aragüés y por N. con acequia. Este campo se entiende con los olmos que tiene en su frontera: tasada dicha mitad en 1.125 pesetas.

5.^a Paridera y cabaña en Varcallén, menos el corral alto, adjudicado á su hermano Luis; linda por O. con paridera y tierras de Antonio Aragüés, por M. y N. con otra de herederos de mosen Mariano Baquero, y por P. con camino público: tasadas en 350 pesetas.

6.^a Y la mitad indivisa de un campo en Fuen de la Olivera, sin la chopera, de 51 áreas, 25 centiáreas, ó sean siete hanegas y dos almudes de tierra; linda por O. con otro de Josefa Alconchel, por M. con chopera de Joaquín Riberés, por P. con paso para la Tejería y por N. con Santiago Casamayor: tasada dicha mitad en 325 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de la villa de Azuara el día 13 de Marzo próximo viniente, á las diez de su mañana, y se advierte que el testimonio de los títulos de propiedad de las fincas está de manifiesto en dicho expediente, pendiente por la Escribanía del que refrenda.

Dado en Belchite á 16 de Febrero de 1891.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que en expediente de cobro de costas de causa contra Marcelina Cebrián Orós, conocida por Adelaida, y otros sobre homicidio y lesiones, se sacan á la venta en pública tercera, doble y simultánea subasta, sin sujeción á tipo, las fincas siguientes, sitas en términos de Tosos:

1.^a Un campo, secano, sito en la partida de Balsa de Yembres, de catida 38 áreas, 14 centiáreas; linda por S. con Joaquín García, por M. con Roque Felipe, por P. con Gregorio García y por N. con camino de Longares: tasado en 20 pesetas.

2.^a Una viña, secano, en la partida de Barranco del Salto, con 600 cepas, de cabida 28 áreas, 60 centiáreas; linda por S. con Francisco Francés, por M. y N. con monte común y por P. con Columbana Francés: tasada en 75 pesetas.

3.^a Otra viña en la partida camino de Longares, que contiene sobre 1.600 cepas, de cabida 76 áreas, 28 centiáreas; linda por S. con Dionisio Francés, por M. con Pablo García, por P. con camino y por N. con Ramón Beatove: tasada en 300 pesetas.

4.^a Y un campo en la partida Montesinos, de cabida una hectárea, 56 áreas, 57 centiáreas; linda por S. con Joaquín Agoneta, por M. con Pedro Orós, por P. con Antonio Beatove y por N. con Joaquín Sanz: tasado en 160 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Tosos el día 16 de Marzo próximo viniente, á las diez de su mañana; y se advierte que el título de las fincas es expediente posesorio pendiente del pago del impuesto á la Hacienda y de inscripción.

Dado en Belchite á 17 de Febrero de 1891.—Ramón Ferrer.—D. S. O., Miguel López.

